

ACTA
Reunión CM- sesión N° 06/2019

Los días 10 y 11 de julio del 2019, en el Gobierno Regional de Los Ríos, Valdivia, se desarrolló la sexta reunión del Comité de Manejo de las pesquerías de anchoqueta y sardina común, Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Aspectos administrativos

La reunión fue presidida por el Sr. Javier Rivera, representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. La Srta. Nicole Mermoud profesional de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura tomó nota.

Asistentes

REGIONES	CARGOS	TITULAR	10-07-2019	11-07-2019
Artesanal Regiones Valparaíso a la del Maule	Titular	Pedro Marín	0	0
	Titular	Marta Espinoza	0	0
Artesanales Regiones de Ñuble y Biobío	Suplente	Néstor Velázquez	Excusó	Excusó
	Titular	Pedro Salazar	1	1
	Suplente	Omar Bustos	0	0
	Titular	Paula Reyes	0	0
	Suplente	Ramón Bello	Excusó	Excusó
	Titular	Manuel Gutierrez	1	1
	Suplente	Pedro Riffo	Excusó	Excusó
	Artesanales Regiones de la Araucanía y Los Ríos	Titular	Fernando Quiroz	1
Suplente		Juan Santana	1	0
Artesanales Región de Los Lagos	Titular	Segundo Herrera	1	Excusó
	Suplente	José Fernández	0	Excusó
Industriales Regiones de Ñuble y Biobío	Titular	Claudio Alvarez	1	0
	Suplente	Marcos Arteaga	0	0
	Titular	Jorge Revillot	Excusó	Excusó
	Suplente	Renato Maya	1	1
Industriales Regiones Araucanía y Los Ríos	Titular	Roberto Contreras	1	1
	Suplente	Eduardo Fuica	Excusó	Excusó
Plantas de proceso	Titular	Carlos Jainaga	1	0
	Suplente	Eric Riffo Paz	Excusó	Excusó
SERNAPESCA	Titular	Fernando Naranjo	1	Excusó
	Suplente	Raúl Saa	0	0
SUBPESCA	Presidente	Cristian Espinoza	Excusó	Excusó
	Suplente	Javier Rivera	1	1

Nota: 1: Presente
0: Ausente

Comité de Manejo
Pesquerías de Anchoqueta y Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos
10 y 11 de julio del 2019
Gobierno Regional de Los Ríos, Valdivia

En calidad de Invitados participan las siguientes personas:

NOMBRE	SECTOR
Nicole Mermoud	SUBPESCA

Agenda de trabajo

HORARIO	AGENDA 10 DE JULIO 2019
9:30 – 09:40	Bienvenida de los participantes y presentación de agenda. Sr. Javier Rivera. Presidente (S) Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoqueta centro-sur.
09:40 – 11:00	Presentación 1. Aprobación Protocolo de cambio de área de embarcaciones pesqueras, en conformidad con el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura Incidental. Srta. Nicole Mermoud. División de Administración Pesquera. SUBPESCA.
11:00 – 13:30	<u>Puntos Varios</u> - Información acerca reunión entre Comité Científico Técnico de Pequeños Pelágicos y comisión del Comité de Manejo. - Reglamento de Observadores Científicos. - Programa de Recuperación sardina común y anchoqueta.
13:30 – 15:00	Almuerzo.
15:00 – 17:00	Presentación 2: Revisión de normativas asociadas a la nómina de especies y fauna acompañante de la pesquería de sardina común y anchoqueta centro-sur, en el marco del Plan de Reducción del Descarte y de la Captura Incidental. Srta. Nicole Mermoud. División de Administración Pesquera. SUBPESCA
17:00 – 17:30	Aprobación de acta sintética N° 6/2019 (Día 1) del Comité de Manejo. Srta. Nicole Mermoud. División de Administración Pesquera. SUBPESCA.

HORARIO	AGENDA 11 DE JULIO 2019
9:30 – 09:40	Bienvenida de los participantes y presentación de agenda. Sr. Javier Rivera. Presidente (S) Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoqueta centro-sur.
09:40 – 11:30	Presentación 1. Programa de Recuperación (PR) de sardina común y anchoqueta centro-sur. - Revisión de documento propuesta enviado a la Contraloría General de la República. - Revisión de acta N° 1/2019 del Comité de Manejo, acuerdos y disensos en relación al PR. Srta. Nicole Mermoud. División de Administración Pesquera. SUBPESCA.
11:30 – 12:30	Presentación 2. Aplicación de una regla de control de captura para la pesquería de anchoqueta centro sur, en un contexto de programa de recuperación. Srta. Nicole Mermoud. División de Administración Pesquera. SUBPESCA.
12:30 – 13:00	Aprobación de acta sintética N° 6/2019 (Día 2) del Comité de Manejo. Srta. Nicole Mermoud. División de Administración Pesquera. SUBPESCA.

DIA 1. 10 DE JULIO DEL 2019

Se inicia la sesión de trabajo del Comité de Manejo (CM) a las 09:53 am. esperado contar con Quórum. Se presenta la agenda, siendo aprobada por los miembros de Comité. Sin embargo, solicitan comenzar con los puntos varios, los cuales son expuestos en la sección V de ésta acta.

I. PRESENTACIÓN: “Aprobación Protocolo de cambio de área de embarcaciones pesqueras, en conformidad con el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura Incidental.”

La Srta. Nicole Mermoud presentó un documento que contiene los acuerdos tomados por los miembros de Comité, para desarrollar un protocolo de cambio de área (anexo N° 1). Al respecto se precisaron los siguientes aspectos:

(1) Se modificó la redacción de la alerta 1, ampliándose de la siguiente forma:

Alerta 1. Código A1. Corresponde a la detección de cualquiera de las siguientes situaciones en la zona en la cual se está realizando el lance de pesca:

- (i) ejemplares de talla inferior a la operacional o de referencia (establecida en normativa asociada a la veda de reclutamiento D. Ex. N° 51/2016); o*
- (ii) el N° de ejemplares por litro supera las 110 unidades/litro); o*
- (iii) enmallamiento de ejemplares pequeños.*

(2) Se mejoró la redacción de la alerta 2 de la siguiente forma:

Alerta 2. Código A2. Si en la operación pesquera dirigida a sardina común y/o anchoqueta, la fauna acompañante capturada por lance de pesca excede los porcentajes establecidos en la normativa establecida para tales fines, se genera la alerta respectiva (Normativa involucrada: D. S. 411/2000; D.S. 316/1985, y sus posteriores modificaciones; D. Ex. N° 10/2019 y sus posteriores renovaciones anuales).

(3) En la alerta 4, se modificó el término “hembras ovadas” a “hembras con huevos”. Adicionalmente se solicitó anexar fotografías de las gónadas según estados reproductivos macroscópicos.

(4) Se reemplazó en toda la extensión del documento posición “geográfica” por “coordenada geográfica”.

(5) SERNAPESCA acordó generar un correo electrónico específico para direccionar la comunicación de alertas, como alternativa al llamado telefónico a mesa de ayuda.

(6) en cuanto a la recopilación de información complementaria en Planta conforme al tipo de alerta, se acordó que la industria proveerá los siguientes muestreos:

- Si la alerta corresponde a la A1, se proporcionará el N° de ejemplares por litro.
- Si la alerta corresponde a la A4, se proporcionará el Índice Gonadosomático de sardina común y anchoqueta.

(7) Finalmente, se indicó que el equipo de comunicaciones de la Subsecretaría, está trabajando en la elaboración de una infografía para difusión.

II. PRESENTACIÓN: “Revisión de normativas asociadas a la nómina de especies y fauna acompañante de la pesquería de sardina común y anchoqueta centro-sur, en el marco del Plan de Reducción del Descarte y de la Captura Incidental.”

La Srta. Nicole Mermoud realizó una exposición de todas las normativas asociadas a la nómina de especies y fauna acompañante (FA), que tienen incidencia en la puesta en marcha del Dispositivo de Registro de Imágenes (DRI) (anexo N° 2). Durante la presentación se contó con el apoyo técnico mediante videoconferencia del Sr. Luis Cocas, profesional del Departamento de Pesquerías de la SUBPESCA. Al respecto, se indicó lo siguiente:

- Dentro de las normativas involucradas y expuestas se encuentran:
 - **R. Ex. N° 2186/2019:** establece nómina de especies objetivo y su Fauna Acompañante sometidas a los Artículos 7°A, 7°B y 7°C de la LGPA para la pesquería de sardina común y anchoqueta centro sur.
 - **R. Ex. N° 1700/2000:** Regula artes y aparejos de pesca.
 - **D. S. 411/2000:** Establece porcentajes de fauna acompañante para especies que están en la R. Ex. N° 1700/2000.
 - **Res. Ex. N° 3200/2013:** Establece especies asociadas al arte de pesca y proporciones previstas en el artículo 33 de la LGPA.
 - **Res. Ex. N° 3115/2013:** Establece nómina nacional de pesquerías artesanales según lo dispuesto en el artículo 50 A de la LGPA.
 - **D. Ex. N° 03/2017:** Establece porcentajes de fauna acompañante para pesquerías artesanales.
 - **D. Ex. N° 316/1985** y sus modificaciones: Establece recursos para la elaboración de harina.
- Miembros del Comité manifiestan molestia por la promulgación de la R. Ex. N° 2186/2019, la cual establece nómina de especies objetivo y su Fauna Acompañante sometidas a los Artículos 7°A, 7°B y 7°C de la LGPA para la pesquería de sardina común y anchoqueta centro sur. Lo anterior debido a que ésta prohíbe el descarte de la mayoría de la FA de la pesquería, sin existir aún las modificaciones a las normativas indicadas anteriormente, para poder viabilizar la actividad pesquera. Las modificaciones a las que se refieren, por ejemplo, se relacionan con autorizar/modificar porcentajes de una determinada especie de FA por viaje de pesca, incorporar especies, entre otras. Al respecto, la Subsecretaría señaló que la Resolución asociada a la nómina de especies, se viene promulgado desde el año 2017, y que la del año 2019 es una versión mucho más completa. Además se explicó que el beneficio de la Resolución N° 2186/2019, es que transparenta especies que constituyen FA en el caso del cerco, y que no estaban reconocidas en ninguna normativa. En consecuencia a lo anterior, los profesionales involucrados de la Subsecretaría, se encuentran arduamente trabajando para actualizar y hacer compatibles las normativas con la actividad pesquera en general, tomando en consideración los resultados del Proyecto de investigación del Descarte y de la captura Incidental.
- Se señaló que resoluciones tal como la N° 1700/2000 no busca generar una pesquería sobre la pesca fina, por lo tanto solo se habilitan porcentajes pequeños de FA para viabilizar la operación cerquera.
- Miembros del Comité solicitan que se averigüe que sucede si en el lance de pesca se captura accidentalmente salmón, y lo registra el DRI.
- Miembros del Comité solicitan que, en el caso de ser necesario, las modificaciones a las normativas que se están realizando, se vayan adecuando conforme a los resultados de la implementación de Dispositivo

de Registro de Imágenes (DRI). Puede ser que aparezcan nuevas especies e insisten que el sistema debe ser dinámico.

El día miércoles 10 de julio, la reunión finalizó a las 17:35 del 10 de julio del 2019.

DIA 2. 11 DE JULIO DEL 2019.

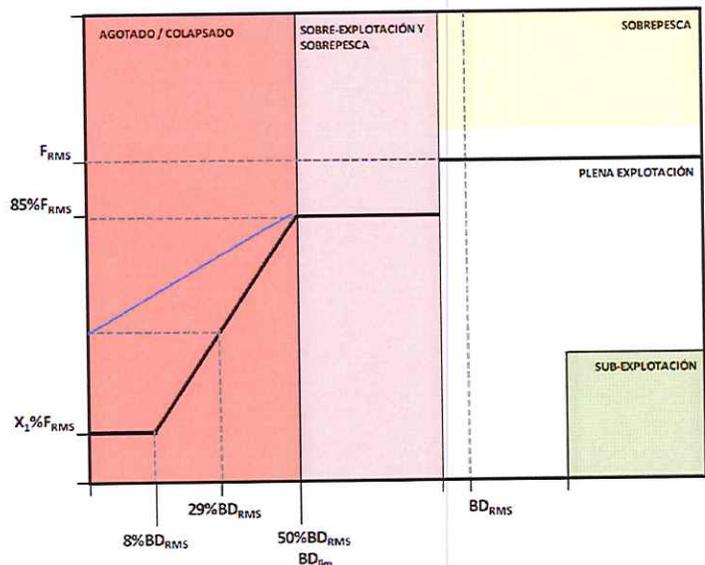
Se inicia la sesión de trabajo del Comité de Manejo (CM) a las 09:57 am. esperado contar con Quórum. Se presenta la agenda, siendo aprobada por los miembros de Comité.

III. REVISIÓN DE DOCUMENTO. “Programa de Recuperación (PR) de sardina común y anchoveta centro-sur.”

Durante la sesión se retomó el trabajo asociado a la elaboración del Programa de Recuperación de la pesquería de sardina común y anchoveta centro-sur, principalmente revisando y recordando el trabajo realizado en sesiones previas, los acuerdos y disensos tomados en sesión N° 1/2019. Al respecto, se puede señalar lo siguiente:

- Se revisó el documento propuesta enviado a la Contraloría General de la República, el cual contiene un borrador del Programa de Recuperación (PR) de la pesquería de sardina común y anchoveta.
- Se revisó el acta N° 1/2019 del Comité de Manejo, la cual contiene los acuerdos y disensos en relación al PR. Se acordó trabajar principalmente sobre los disensos en las próximas sesiones, y específicamente, durante la sesión de agosto, sobre los aspectos socioeconómicos, temática liderada por profesionales del Departamento de Análisis Sectorial.
- Se revisó la regla de control de captura propuesta en la sesión N° 1/2019, con la finalidad de que los miembros recordaran su estructura, para luego, analizar su aplicación, tarea que fue realizada por IFOP a petición del Comité de Manejo (figura N° 1).

Figura N° 1. Regla de control de captura propuesta por SUBPESCA y Comité de Manejo de sardina común y anchoveta en la sesión N° 1/2019, en el contexto del trabajo asociado a la elaboración de un Programa de Recuperación



IV. REVISIÓN DE DOCUMENTO: “Aplicación de una regla de control de captura para la pesquería de anchoqueta centro sur, en un contexto de programa de recuperación.”

Se revisó un documento solicitado a IFOP, con la aplicación de la regla de control de captura para la pesquería de anchoqueta centro sur propuesta para el programa de recuperación. Al respecto se indicó lo siguiente:

- En cuanto a la metodología, se consideró la evaluación de stock de anchoqueta centro-sur realizada en julio 2018, correspondiendo a la segunda actualización del modelo base. Los datos de entrada del año 2018 fueron la biomasa prospectada en el crucero de evaluación hidroacústica, de verano y otoño de 2018, composición de edad del crucero acústico de verano y otoño, año 2018. Los datos supuestos del año 2018 fueron la captura asumida igual a 49.440 toneladas, la composición de edad de la captura comercial se deja en cero, de este modo la proporción a la edad es predicha por el modelo y los pesos medios se asumen igual al promedio de los últimos 5 años de la serie.
- La regla de control de captura aplicada corresponde a aquella señalada en la figura N° 1, la cual considera el establecimiento de cuota de captura para viabilizar la imputación conjunta, y una variante de la Regla de Control de Captura para una condición ambiental desfavorable para el recurso.
- Se indicó que actualmente se considera una estrategia de explotación que consiste en aplicar una mortalidad por pesca al Rendimiento Máximo Sostenido F_{RMS} , y el Comité Científico Técnico (CCT-PP) selecciona un nivel de riesgo inferior al 50% de probabilidad de sobrepasar el objetivo de manejo.
- En la segunda revisión de CBA 2018, la captura estimada al aplicar una mortalidad por pesca (F) igual al F_{RMS} fue de 82 mil toneladas, sin embargo, dado que anchoqueta centro-sur se encuentra en una condición de agotado/colapsado hasta el 2018, el CCT-PP aplicó un 10% de riesgo de sobrepasar el objetivo de manejo, de este modo, se recomendó una CBA total de 62 mil toneladas.
- En cuanto a los resultados de la aplicación de la regla de control de captura, se visualizó que a la captura estimada considerando los mismos criterios, es levemente superior a la recomendación efectuada en el 2018 por parte del CCT-PP. Luego, al aplicar la segunda regla que considera una condición ambiental desfavorable para el recurso, la captura estimada también es levemente superior a la recomendación efectuada.
- Adicionalmente, se señaló que IFOP recomendó realizar proyecciones de las respuestas del stock a largo plazo, que consideren el tiempo de recuperación y la probabilidad de recuperación, a través de la implementación de la metodología de *Evaluación de Estrategias de Manejo*, con la finalidad de probar la robustez de la regla de control de captura frente a un rango de incertidumbres.
- Miembros del Comité aprueban la regla de control de captura propuesta, analizada en sesión N° 1 y N°6. Sin embargo, lo anterior, es condicionado a los resultados del testeo de robustez a través de simulación utilizando la herramienta de Evaluación de Estrategias de Manejo, la cual está siendo desarrollada por INPESCA y la U. Católica (proyecto FIPA 2018-49).
- Miembros del Comité acuerdan enviar la regla de control de captura indicada en el punto anterior, al CCT-PP como antecedente, para avanzar en la revisión parcial del programa de recuperación.
- Miembros del Comité acuerdan trabajar en la elaboración de una segunda regla de control de captura, que contenga un componente de mezcla de especies de sardina común y anchoqueta.

La reunión finalizó a las 12:48 hrs. del 11 de julio del 2019.

V. TEMAS VARIOS

- Se consulta sobre el análisis de desempeño de la imputación conjunta año 2019 y la posibilidad de ampliar el porcentaje desde un 40 a un 50%. Se indicó que el Subsecretario instruyó realizar los análisis pertinentes para evaluar dicha solicitud. Miembros del Comité solicitan que éste análisis se realice a la brevedad posible. A su vez, la Subsecretaría solicita al SERNAPESCA que se informe cuáles son las organizaciones que presentan problemas con el actual porcentaje establecido de imputación conjunta, con la finalidad de poder focalizar el análisis.
- Miembros del Comité manifiestan su preocupación en relación a los proyectos/modificaciones de Ley en curso. Insisten en la necesidad de conocer dichas iniciativas a tiempo para poder dar su punto de vista, indicar las consecuencias positivas y negativas de las modificaciones propuestas y proponer mejoras. La SUBPESCA se compromete a averiguar cuál es el conducto formal para generar la instancia de participación de una delegación del Comité en la Comisión Pesca (ambas cámaras).
- En relación al proyecto de reclasificación de embarcaciones artesanales actualmente en curso (en Comisión Pesca), miembros manifiestan las consecuencias negativas en relación al ámbito económico para el sector y la actividad pesquera.
- Miembros del Comité solicitan un mapa general de las tareas del mismo, durante su periodo de vigencia.
- Se comentó la conversación generada entre el Comité Científico Técnico y el Comité de Manejo en reunión realizada el viernes 5 de julio, a cuya instancia asistió el Sr. Carlos Jainaga y Sra. Marta Espinoza. Miembros del Comité esperan la respuesta formal a la carta enviada.
- En cuanto al reglamento de observadores científicos (ROC) en la pesquería de pelágicos centro-sur, miembros manifiestan su voluntad para su implementación en el sector artesanal. Sin embargo, previo a lo anterior, solicitan conocer del N° de observadores científicos (OC) destinados por Región, cual es el mecanismo/procedimiento para aumentar la cantidad de OC en el caso que sea necesario, conocer la nómina de embarcaciones centro-sur que califican según lo analizado por IFOP (catastro preliminar), y cuáles son las exigencias de la implementación del ROC para los usuarios.
- Para la siguiente sesión, la SUBPESCA se compromete a presentar el cronograma de implementación de DRI y tiempos asociados a la marcha blanca.
- Se acuerda aprobar en próxima sesión acta extensa N° 5/2019, previo envío con anticipación a los correos electrónicos de los miembros.

VI. APROBACIÓN DE ACTA SINTÉTICA N° 6/2019 (DIAS 10 y 10 -07-2019).

Los miembros del Comité aprueban el acta sintética N° 6 de ambos días, sin observaciones.

VII. APROBACIÓN DE ACTAS EXTENSA N° 5 DEL 2019

Se acuerda revisar el acta extensa N°5 en la siguiente sesión.

VIII. ACUERDOS.

Las solicitudes y acuerdos suscritos por los asistentes del Comité fueron los siguientes:

Comité de Manejo
Pesquerías de Anchoveta y Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos
10 y 11 de julio del 2019
Gobierno Regional de Los Ríos, Valdivia

- Se aprueba el protocolo de cambio de área de la pesquería de sardina común y anchoveta. Los miembros realizaron modificaciones menores a la propuesta expuesta, la cual recoge el trabajo en conjunto de las últimas tres sesiones de Comité. El documento final será enviado a los miembros de Comité y posteriormente formalizado a través de Resolución SUBPESCA. Se indica la importancia de realizar una adecuada difusión a las bases por parte de los miembros y envío a todas las organizaciones por parte de las Direcciones Zonales de Pesca.
- En relación a la revisión de normativas involucradas en la implementación del Programa de Reducción del Descarte, se indicó que actualmente están siendo modificadas (R. Ex. N° 1700/2000, 3200/2013, 3115/2013, D. S. N°411/2000 entre otras), en el sentido de incorporar especies, modificar porcentajes de tolerancia por viaje de pesca, entre otras. Miembros del Comité solicitan que, en el caso de ser necesario, dichas modificaciones se vayan adecuando conforme a los resultados de la implementación de Dispositivo de Registro de Imágenes (DRI).
- Miembros del Comité aprueban la regla de control de captura propuesta, analizada en sesión N° 1 y N°6. Sin embargo, lo anterior, es condicionado a los resultados del testeo de robustez a través de simulación utilizando la herramienta de Evaluación de Estrategias de Manejo, la cual está siendo desarrollada por INPESCA y la U. Católica (proyecto FIPA 2018-49).
- Miembros del Comité acuerdan enviar la regla de control de captura indicada en el punto anterior, al CCT-PP como antecedente, para avanzar en la revisión parcial del programa de recuperación.
- Se acuerda enviar la propuesta de Programa de Recuperación a los miembros del CM, considerando las letras a), b) c) y d) del Artículo 9°A, para aportar con observaciones.
- Miembros del Comité acuerdan trabajar en la elaboración de una segunda regla de control de captura, que contenga un componente de mezcla de especies de sardina común y anchoveta.
- Miembros solicitan que se expongan los desembarques por especies pelágicas, del primer semestre, por mes, en la próxima sesión de Comité.
- La próxima sesión de CM se realizará los días 13 y 14 de agosto, en Concepción, considerando una jornada de trabajo completa el primer día, y media jornada para el segundo día.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Presidente Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoveta
Regiones de Valparaíso a Los Lagos



Sesión N°6/2019
 Comité de Manejo de Anchoveta y Sardina Común Regiones de
 Valparaíso a Los Lagos
 11 de julio del 2019
 GORE Región de Los Ríos, Valdivia..

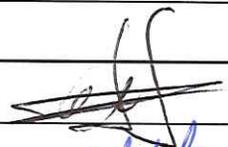
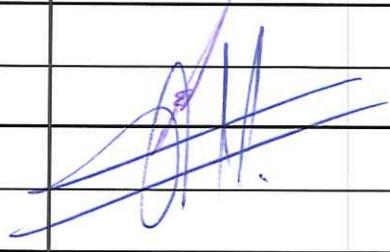
ASISTENCIA

REGIONES	CARGOS	TITULAR	FIRMA
ARTESANAL Valparaíso	Titular	Pedro Marín Chacón	
ARTESANALES Ñuble y Biobío	Titular	Marta Espinoza	
	Suplente	Nestor Velazquez	
	Titular	Pedro Salazar	
	Suplente	Omar Bustos	
	Titular	Paula Reyes	
	Suplente	Ramón Bello	
ARTESANALES Regiones de la Araucanía y Los Ríos	Titular	Fernando Quiroz	
	Suplente	Juan Santana	
Región de Los Lagos	Titular	Segundo Herrera	
	Suplente	José Fernández	
INDUSTRIALES Ñuble y Biobío	Titular	Claudio Alvarez	
	Suplente	Marcos Arteaga	
	Titular	Jorge Revillot	
	Suplente	Renato Maya	
INDUSTRIALES Araucanía y Los Ríos	Titular	Roberto Contreras	
	Suplente	Eduardo Fuica	



Sesión N°6/2019
 Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina Común Regiones de
 Valparaíso a Los Lagos
 10 de julio del 2019
 GORE Región de Los Ríos, Valdivia..

ASISTENCIA

REGIONES	CARGOS	TITULAR	FIRMA
ARTESANAL Valparaíso	Titular	Pedro Marín Chacón	
ARTESANALES Ñuble y Biobío	Titular	Marta Espinoza	
	Suplente	Nestor Velazquez	
	Titular	Pedro Salazar	
	Suplente	Omar Bustos	
	Titular	Paula Reyes	
	Suplente	Ramón Bello	
	Titular	Manuel Gutierrez	
	Suplente	Pedro Riffo	
ARTESANALES Regiones de la Araucanía y Los Ríos	Titular	Fernando Quiroz	
	Suplente	Juan Santana	
Región de Los Lagos	Titular	Segundo Herrera	
	Suplente	José Fernández	
INDUSTRIALES Ñuble y Biobío	Titular	Claudio Alvarez	
	Suplente	Marcos Arteaga	
	Titular	Jorge Revillot	
	Suplente	Renato Maya	
INDUSTRIALES Araucanía y Los Ríos	Titular	Roberto Contreras	
	Suplente	Eduardo Fuica	

PROTOCOLO DE CAMBIO DE ÁREA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA OPERACIÓN DE PESCA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS.



DOCUMENTO ELABORADO POR EL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS.

JULIO 2019

MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

REGIONES	CARGOS	TITULAR	
ARTESANAL	Región de Valparaíso	Titular Pedro Marín Chacón	
	Regiones de Ñuble y Biobío	Titular	Marta Espinoza
		Suplente	Nestor Velazquez
		Titular	Pedro Salazar
		Suplente	Omar Bustos
		Titular	Paula Reyes
		Suplente	Ramón Bello
	Regiones de la Araucanía y Los Ríos	Titular	Manuel Gutierrez
		Suplente	Pedro Riffo
		Titular	Fernando Quiroz
		Suplente	Juan Santana
		Región de Los Lagos	Titular
Suplente			José Fernández
INDUSTRIAL	Ñuble y Biobío	Titular	Claudio Alvarez
		Suplente	Marcos Arteaga
		Titular	Jorge Revillot
		Suplente	Renato Maya
	Regiones de la Araucanía y Los Ríos	Titular	Roberto Contreras
		Suplente	Eduardo Fuica
	Plantas de proceso	Titular	Carlos Jainaga
		Suplente	Sr. Eric Riffo Paz
SERNAPESCA	Titular	Fernando Naranjo	
	Suplente	Raúl Saa	
SUBPESCA	Presidente	Cristian Espinoza	
	Suplente	Javier Rivera	

INDICE

PRESENTACIÓN.....	3
PROTOCOLO DE CAMBIO DE ÁREA PARA LA PESQUERÍA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA CENTRO-SUR.....	4
1. Objetivos.....	4
2. Consideraciones generales:.....	5
3. Tipos de alertas y su codificación.....	5
4. De la obtención y estructuración de la información:.....	6
4.1. Fuentes de información para dar funcionalidad al protocolo:.....	6
4.2. Extensión temporal de la alerta.....	8
4.3. Estructuración de la información:.....	9
5. Canales de difusión de alertas y su temporalidad:.....	10
6. Evaluación de cumplimiento del protocolo de cambio de área.....	10

PRESENTACIÓN

La Ley General de Pesca y Acuicultura, en su Artículo 7 ° A, mandata la elaboración de un Plan de Reducción del Descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, indicando los elementos mínimos que debe contener. Así mismo, señala que dicho Plan, deberá considerar un código de buenas prácticas en las operaciones de pesca, como medida de mitigación complementaria.

Mediante R. Ex. N° 2463/17 se estableció el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura Incidental (PRDCI) para la pesquería industrial y artesanal de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos. En él, se plantea el mandato de elaborar los siguientes protocolos de cambio de área de pesca:

- i. Para disminuir descarte de especie objetivo:** Cumplimiento de regla de cambio de área de pesca y comunicación al resto de la flota cuando exista una composición inadecuada de captura (ej. alta composición de ejemplares bajo talla comercial, alto grado de mezcla de sardina común y anchoveta o zonas en donde haya comenzado el proceso reproductivo). Ésta buena práctica aplicará a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte y una vez consensuado el protocolo de aplicación de las buenas prácticas en la flota artesanal e industrial.

- ii. Para disminuir descarte de especies que constituyen fauna acompañante con regulación:** Cumplimiento de regla de cambio de área de pesca y comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación geográfica del lance de pesca, cuando exista una composición no autorizada de captura o de ejemplares bajo talla. Ésta buena práctica aplicará a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez consensuado el protocolo de aplicación de las buenas prácticas en la flota artesanal e industrial.

- iii. Para disminuir descarte de especies que constituyen fauna acompañante sin regulación:** Cumplimiento de regla de cambio de área de pesca y comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación geográfica del lance de pesca, cuando exista una composición no deseada de captura. Ésta buena práctica aplicará a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte y una vez consensuado el protocolo de aplicación de las buenas prácticas en la flota artesanal e industrial.

iv. Para disminuir la pesca incidental: Cumplimiento de regla de cambio de área de pesca y comunicación al resto de la flota cuando exista presencia de pesca incidental en las faenas de pesca, particularmente ante la presencia de especies en estados de conservación vulnerables.

En consecuencia, el Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoqueta centro-sur, elaboraron en sesiones N° 4 y 5 del presente, el siguiente protocolo de cambio de área de pesca para la pesquería señalada.

PROTOCOLO DE CAMBIO DE ÁREA PARA LA PESQUERÍA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA CENTRO-SUR.

1. *Objetivos*

Los protocolos de cambio de área de pesca constituyen un sistema de difusión de alertas para los usuarios, cuyo objetivo principal es evitar el descarte y la captura incidental mediante un cambio de zona, en la cual existe potencial riesgo de efectuar lances de pesca con individuos de la especie objetivo bajo la talla comercial/operacional, con hembras en estado reproductivo, con una composición de especies de fauna acompañante que supere los porcentajes establecidos, y/o con captura incidental de mamíferos, aves u otras especies.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que los procesos poblacionales actualmente son cautelados a través de la implementación de vedas biológicas tales como de reclutamiento y desove (en el caso de la especie objetivo).

En consecuencia, la implementación del protocolo pretende prevenir la aplicación de sanciones establecidas en la LGPA, asociadas a las conductas vinculadas con el descarte y la captura de la pesca incidental, mediante el cambio de zonas de pesca por parte de los usuarios, en las cuales exista un riesgo potencial de infracción a la normativa vigente.

Por último, la implementación del protocolo de cambio de área, pretende poner a disposición de los usuarios la información generada por ellos mismos, proveniente de los instrumentos tecnológicos disponibles hoy en día.

2. **Consideraciones generales:**

- Evitar las zonas de alerta así como proveer la información de las mismas, es de carácter voluntario por parte de los armadores, patrones o capitanes de pesca, constituyendo parte de su conducta responsable durante la actividad de pesca.
- El protocolo de cambio de área es aplicable a la totalidad de la flota de la macrozona, es decir, tanto el sector industrial como artesanal entre las Regiones de Valparaíso a la de Los Lagos.
- La aplicación del protocolo constituye un sistema de difusión de alerta temprana para los usuarios, y su aplicación propiamente tal, no incluye cierre de áreas marítimas, ni sanciones adicionales a las otorgadas por incumplimiento del PRDCI y de los Artículos 40° letra C, 111° letra A, 111° letra B y 113° de la LGPA.
- La funcionalidad, eficiencia y eficacia del protocolo, es dependiente de la retroalimentación positiva que realicen los armadores, capitanes y patrones de pesca al informar zonas de alerta, y de la canalización de ésta información a través del SERNAPESCA.

3. **Tipos de alertas y su codificación.**

Los armadores, patrones o capitanes de pesca artesanales e industriales deberán informar cualquiera de los siguientes tipos de alerta detectada durante la operación pesquera:

Alerta 1. Código A1. Corresponde a la detección de cualquiera de las siguientes situaciones en la zona en la cual se está realizando el lance de pesca:

(i) ejemplares de talla inferior a la operacional o de referencia (establecida en normativa asociada a la veda de reclutamiento D. Ex. N° 51/2016); o

(ii) el N° de ejemplares muestreado en un lance de pesca o en planta, supera las 110 unidades/litro); o

(iii) existe enmallamiento de ejemplares pequeños de sardina y/o anchoveta.

Alerta 2. Código A2. Si en la operación pesquera dirigida a sardina común y/o anchoveta, la fauna acompañante capturada por lance de pesca excede los porcentajes establecidos en la normativa establecida para tales fines, se genera la alerta respectiva (Normativa

involucrada: D. S. 411/2000; D.S. 316/1985, y sus posteriores modificaciones; D. Ex. N° 10/2019 y sus posteriores renovaciones anuales).

Alerta 3. Código A3. Corresponde a la detección de un área marítima con presencia/avistamiento de mamíferos, aves, reptiles, cetáceos entre otras especies hidrobiológicas cuya captura incidental involucre la devolución obligatoria al mar. Se especificará si la alerta está asociada a pesca incidental de mamíferos (**Código A3M**) o aves (**Código A3Av**).

Alerta 4. Código A4. Corresponde a la detección de hembras con huevos en la zona en donde se está realizando el lance de pesca

4. De la obtención y estructuración de la información:

4.1. Fuentes de información para dar funcionalidad al protocolo:

El patrón, armador o capitán de pesca (tanto del sector artesanal como industrial), es quien genera la información y avisa el tipo de alerta en las siguientes etapas:

4.1.1. Comunicación a sus pares:

- i) El usuario detecta un tipo de alerta en la zona de pesca y la difunde en tiempo real a sus colegas, mediante la vía de comunicación más expedita (mensaje de texto, llamada telefónica o radiocomunicación, etc.), con la finalidad de permitir a otros usuarios tomar la decisión de no operar en la zona alertada. En este momento, quien informa debe señalar la coordenada geográfica, hora y tipo de alerta.
- ii) Junto con el comunicado anterior, el capitán, armador o patrón de pesca comunica la alerta detectada a su representante en tierra, junto a los siguientes requisitos de información:
 - N° de zarpe
 - coordenada geográfica
 - Hora de detección de alerta
 - Tipo de alerta

- Idealmente, apoyo visual considerando videos y/o fotos.

Para que un aviso de alerta sea considerado válido, éste debe proporcionar todos los requisitos de información señalados anteriormente.

4.1.2. Comunicación al SERNAPESCA:

iii) El representante en tierra comunica a través de correo electrónico (aquel que SERNAPESCA designe para tal fin), mediante teléfono a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura (DRPA) respectiva o mediante mesa de ayuda, el aviso de alerta junto a los requisitos de información señalados en (ii). La información acumulada será plasmada y estructurada en mapas georeferenciados elaborados por SERNAPESCA según lo señalado en (4.3).

iv) Aun cuando una alerta en una determinada zona de pesca haya sido emitida y difundida, aquellos capitanes, armadores o patronos de pesca que igualmente realicen operación en la zona involucrada, deberán notificar el evento (tipo de alerta detectada junto a los requisitos de información), a través de mesa de ayuda del SERNAPESCA, al momento de dar aviso de recalada. Lo anterior con el objetivo de que SERNAPESCA registre la información en mapas georeferenciados para su posterior difusión.

4.1.3. Recopilación de información complementaria en Planta:

v) La industria realizará muestreos del desembarque, con la finalidad de complementar la información del tipo de alerta proporcionada en los puntos 4.1.1. y 4.1.2. Los muestreos asociados al tipo de alerta son:

- Si la alerta corresponde a la A1, se proporcionará el N° de ejemplares por litro.
- Si la alerta corresponde a la A4, se proporcionará el Índice Gonadosomático de sardina común y anchoveta.

vi) Al momento de enviar la información asociada al muestreo, con la finalidad de identificar, complementar y acoplar la información entregada por el sector

artesanal e industrial, la planta debe señalar también el N° de zarpe, coordenada geográfica y hora.

- vii) La información proporcionada por la planta, será enviada a SERNAPESCA a través de correo electrónico identificando

Es necesario señalar, que basta solo una notificación de alerta para que ésta sea considerada como tal. Lo anterior siempre y cuando la información enviada cumpla con los requisitos mínimos establecidos en éste protocolo (sección 4.1.1 (ii)).

4.1.4. Información proveniente de la bitácora de pesca electrónica del SERNAPESCA (Sector industrial)

Adicionalmente, el patrón o capitán de pesca industrial, a través de la información reportada en la nueva bitácora electrónica (BE) del SERNAPESCA, deberá informar en el campo observaciones de la BE, el tipo de alerta detectada por lance de pesca (**figura N° 1**).

Los tipos y codificación de alertas son señalados en la sección 3.

Para una apropiada retroalimentación por parte del sector industrial, se requiere el compromiso de completar el campo de observaciones con el tipo de alerta detectada en la zona de pesca.

Figura N° 1. Registro de la captura y campo de observaciones de la nueva bitácora electrónica de pesca a utilizar por sector industrial.

BITÁCORA ELECTRÓNICA DE PESCA

REGISTRAR CAPTURA

Captura Descartada

AGREGAR

Captura Incidental

AGREGAR

Observaciones

A1; A2; A3 (A3M, A3Av) y/o A4

GUARDAR

4.2. Extensión temporal de la alerta

La información de alertas emitidas por los usuarios tendrán una vigencia de 24 horas desde el momento que ésta es informada por el armador, capitán o patrón de pesca a sus pares.

4.3. Estructuración de la información:

Si bien la responsabilidad de difundir en tiempo real las alertas detectadas en zona de pesca, depende de la comunicación del capitán hacia sus pares, la recopilación de ésta información a través de mesa de ayuda del SERNAPESCA será sistematizada como sigue a continuación.

La información de alertas será estructurada en mapas regionales, los cuales dispondrán de grillas fijas de una dimensión de 1*1 mn. (**figura N° 2.**) Dichos mapas contendrán al menos la siguiente información: (i) el tipo de alerta, (ii) fecha y hora, (iii) coordenada geográfica. Debido a que la información proporcionada por los patrones industriales a través de la BE contiene coordenada geográfica, la detección de la coordenada latitud-longitud de la alerta es de carácter inmediato (o tiene la inmediatez relativa al momento que el usuario reporte la información de la BE). En el caso el sector artesanal, como se indicó previamente, es requisito informar la coordenadas geográfica. El objetivo del levantamiento de mapas, consiste en dejar un registro histórico y trazabilidad de la información generada.

En una primera etapa, ambas formas de estructurar la información será desarrollado por SERNAPESCA nivel central, para posteriormente estar a cargo de las Direcciones Regionales de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

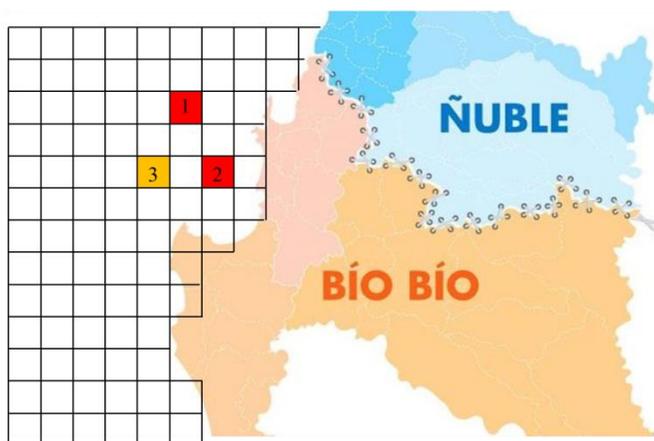


Figura N° 2. Ejemplificación de estructuración de alertas en mapas regionales.

Detalle alertas Región del Biobío. Semana 25 al 31 de marzo 2019.

1: Alerta 1. A1. Fecha 25 marzo 2019. Zona de pesca: 36° 32' 04" - 73° 02' 32", Hora: 15:39 hrs.

2: Alerta 1. A1. Fecha 27 marzo 2019. Zona de pesca: 36° 57' 54" - 73° 27' 06", Hora: 13:05 hrs.

3: Alerta 2. A2. Fecha 29 marzo 2019. Zona de pesca: 36° 56' 18" - 73° 29' 06", Hora: 10:30 hrs.

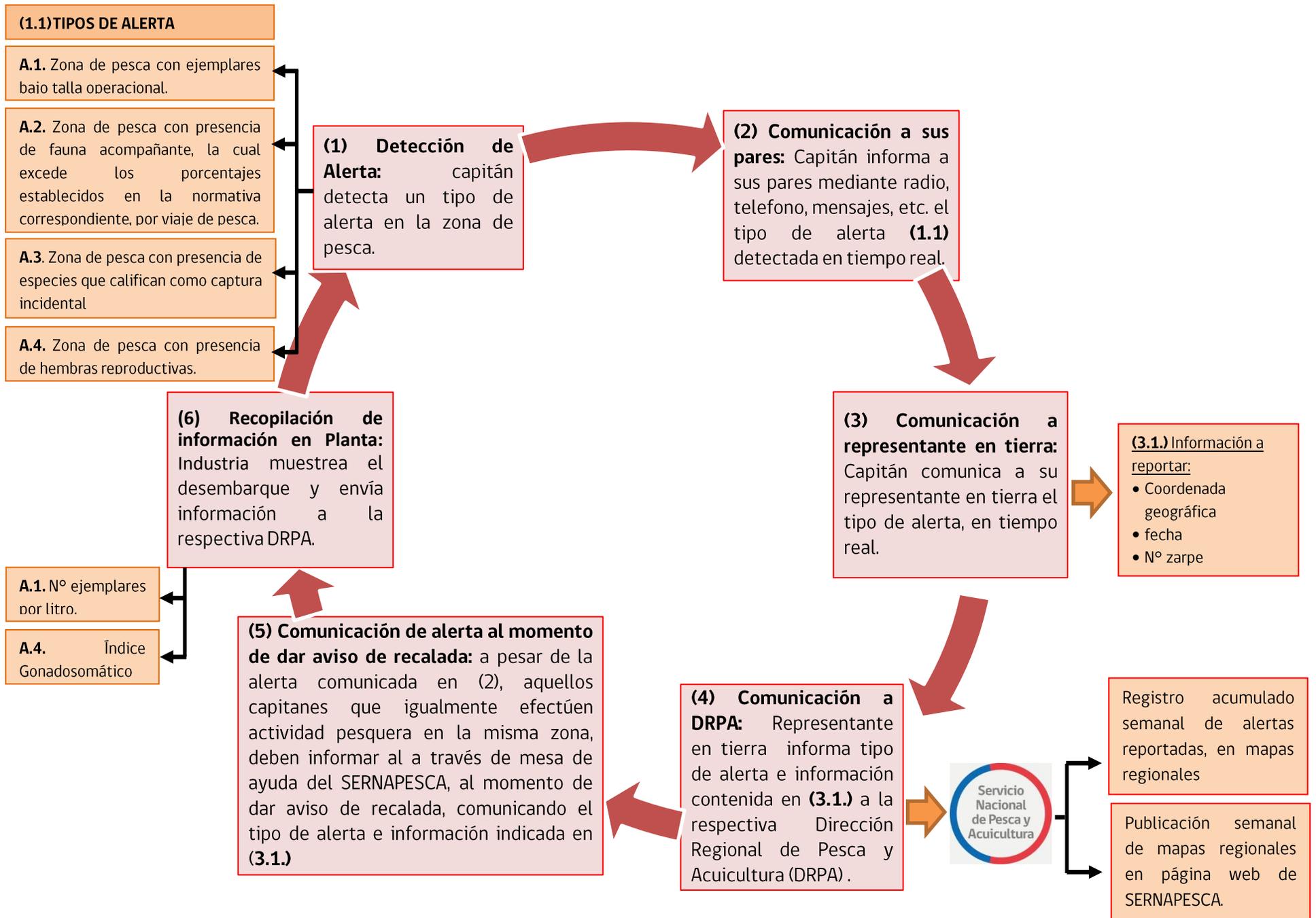
5. *Canales de difusión de alertas y su temporalidad:*

Estructurada y compilada la información de alertas en mapas regionales, éstos serán publicados semanalmente en la página web del SERNAPESCA y de la SUBPESCA. En la medida que se implemente el protocolo, se evaluará aumentar la frecuencia de elaboración de mapas y su respectiva publicación en la página web. Adicionalmente las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondientes difundirán su publicación semanalmente a través de correo electrónico a las organizaciones de pesca.

6. *Evaluación de cumplimiento del protocolo de cambio de área*

Anualmente, el SERNAPESCA realizará una evaluación de cumplimiento de éste protocolo de buenas prácticas, con la finalidad de mejorar su desarrollo en un futuro.

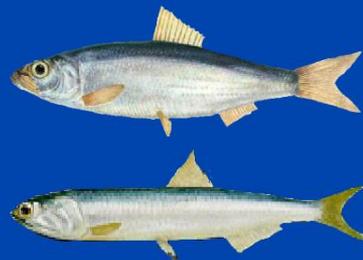
FIGURA 3. PROTOCOLO DE CAMBIO DE ÁREA EN LA OPERACIÓN PESQUERA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA CENTRO-SUR.



**REVISIÓN DE NORMATIVAS ASOCIADAS A LA
NÓMINA DE ESPECIES Y FAUNA ACOMPAÑANTE
DE LA PESQUERÍA DE SARDINA COMÚN Y
ANCHOVETA CENTRO-SUR.**



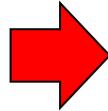
**Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura**



MARCO GENERAL

- **Plan de acción para la reducción del descarte de FA**

**FAUNA ACOMPAÑANTE
CON REGULACIÓN**



**FAUNA ACOMPAÑANTE
SIN REGULACIÓN**

MEDIDAS

1. Revisar y/o actualizar las **R. Ex. N° 1700/2000, N° 3200/2013, N° 3115/2013, D. S. 411/2000** u otra normativa relativa a la fauna acompañante según corresponda, en términos de composición de especies de la fauna acompañante, así como su unidad de medición (por viaje de pesca u otra unidad distinta), entre otros.

2. Revisar y/o actualizar la normativa vigente asociada a las **especies autorizadas para reducción y elaboración de harina o aceite** establecidas en la normativa vigente, en términos de las especies y porcentajes autorizados para reducción, según corresponda.

MARCO GENERAL

- ¿Cuáles son las especies sometidas al Plan de Reducción del Descarte ?

ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7ºA, 7ºB Y 7ºC DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, AÑO 2019.

R. EX. N° **2186**

VALPARAÍSO, **19 JUN 2019**

Categoría	Nombre común	Condición en el Plan de Reducción		
Especie Objetivo	Sardina común	Prohibición de descarte e imputación a LTP, cuota RAE o cuota regional según corresponda		
Especie Objetivo	Anchoveta			
Categoría	Nombre común	Condición en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
			Ind	Art
FA con CGA	Congrio dorado	Prohibición de descarte e imputación Decreto FA		X
FA con CGA	Jibia	Prohibición de descarte e imputación a Decreto FA	X	X
FA con CGA	Jurel	Prohibición de descarte e imputación a LTP, cuota RAE o Decreto FA	X	X
FA con CGA	Merluza de cola	Prohibición de descarte e imputación a Decreto FA		X
FA con CGA	Merluza común	Prohibición de descarte e imputación a LTP, cuota RAE o Decreto FA	X	X
FA en veda extractiva	Alfonsino	Prohibición de descarte e imputación a FA, según normativa D.Ex. 199/16		X

**ESPECIES
OBJETIVOS**

**FA CON
REGULACIÓN**

MARCO GENERAL

• ¿Cuáles son las especies sometidas al Plan de Reducción del Descarte ?

Categoría	Nombre común	Condición en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
			Ind	Art
FA sin CGA	Agujilla	Prohibición de descarte	X	X
FA sin CGA	Atún ojo grande	Prohibición de descarte	X	
FA sin CGA	Bacaladillo o mote	Prohibición de descarte	X	X
FA sin CGA	Bagre de mar	Prohibición de descarte		X
FA sin CGA	Blanquillo	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000) y D.S 411/2000	X	X
FA sin CGA	Bonito	Prohibición de descarte	X	X
FA sin CGA	Caballa	Prohibición de descarte	X	X
FA sin CGA	Calamar	Prohibición de descarte	X	X
FA sin CGA	Cochinilla	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000) y D.S 411/2000	X	X
FA sin CGA	Cojinoba Azul	Prohibición de descarte		X
FA sin CGA	Cojinoba del norte	Prohibición de descarte	X	X
FA sin CGA	Cojinoba del sur	Prohibición de descarte	X	X
FA sin CGA	Corvina	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000) y D.S 411/2000	X	X
FA sin CGA	Dorado de altura	Prohibición de descarte	X	
FA sin CGA	Jaiba remadora	Devolución obligatoria en conformidad con D.S 09/1990		X
FA sin CGA	Lenguado ojo grande	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000) y D.S 411/2000		X
FA sin CGA	Machuelo o Tritre	Prohibición de descarte	X	X
FA sin CGA	Medusa	Descarte autorizado		X
FA sin CGA	Pampanito	Prohibición de descarte	X	X
FA sin CGA	Pejegallo	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000) y D.S 411/2000	X	X
FA sin CGA	Pejerrey de mar	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000) y D.S 411/2000	X	X
FA sin CGA	Salmón sin identificar	Devolución obligatoria Especie prohibida por art 70 LGPA	X	X
FA sin CGA	Salmon atlántico	Devolución obligatoria Especie prohibida por art 70 LGPA	X	
FA sin CGA	Salmon coho	Devolución obligatoria Especie prohibida por art 70 LGPA	X	
FA sin CGA	Sierra	Prohibición de descarte y retención según normativa (R. Ex. 1700/2000) y D.S 411/2000	X	X

ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7ºA, 7ºB Y 7ºC DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, AÑO 2019.

R. EX. N° **2186**

VALPARAÍSO, **19 JUN 2019**

FA SIN REGULACIÓN

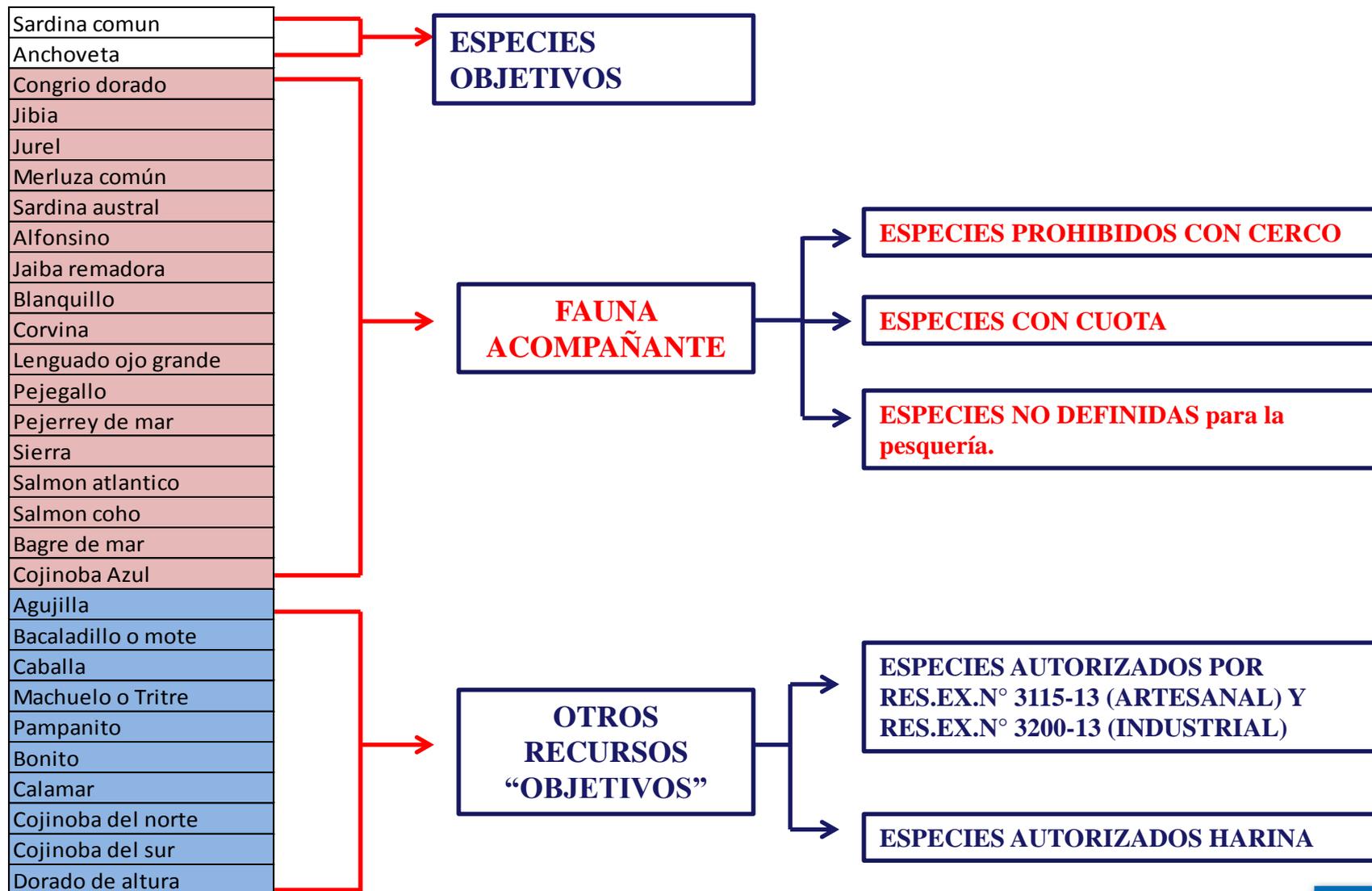
MARCO GENERAL

- **¿Qué resoluciones están involucradas ?**

- **R. Ex. N° 1700/2000** Regula artes y aparejos de pesca.
- **D. S. 411/2000** Establece porcentajes de fauna acompañante para especies que están en la R. Ex. N° 1700/2000.
- **Res. Ex. N° 3200/2013** Establece especies asociadas al arte de pesca y proporciones previstos en el artículo 33 de la LGPA.
- **Res. Ex. N° 3115/2013** Establece nómina nacional de pesquerías artesanales según lo dispuesto en el artículo 50 A de la LGPA.
- **D. Ex. N° 03/2017** Establece porcentajes de fauna acompañante para pesquerías artesanales.
- **D. Ex. N° 316/1985 y sus modificaciones** Establece recursos para la elaboración de harina.

CLASIFICACION DE ESPECIES

- ¿Cuáles son las especies sometidas al Plan de Reducción del Descarte ?



GRUPO FAUNA ACOMPAÑANTE

- **Especies prohibidas con cerco**

Res. Ex. N° 1700 del 2000

Extracción de recursos que indica solo podrá efectuarse con artes y aparejos de pesca que califiquen como: línea de mano, espinel, red de pared, trampas, arpón o fija y curricán, entre la XV y X Región

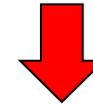


ESPECIES RES. EX. N° 1700
• Blanquillo
• Corvina
• Lenguado de ojo grande
• Pejegallo
• Pejerrey de mar
• Sierra



D. Ex. N° 411 de 2000

Establece porcentajes de desembarque de las especies indicadas en la Res. Ex. N° 1700 como fauna acompañante, con artes o aparejos de pesca distintos a los autorizados en dicha resolución.



Pesquería con Cerco	% FA
Anchoveta Sardina española Sardina común	1% Sierra

Porcentaje máximo de desembarque de la captura total, medida en peso, por viaje de pesca.

GRUPO FAUNA ACOMPAÑANTE

Especies con cuota global de captura (SECTOR ARTESANAL)

Unidades de Pesquería

De la fracción artesanal de las cuotas establecidas, se realiza una reserva de fauna acompañante para ser extraída por el sector artesanal.

ESTABLECE PORCENTAJES DE DESEMBARQUE DE ESPECIES COMO FAUNA ACOMPAÑANTE, AÑO 2019.

DTO. EXENTO N° 10

SANTIAGO, 29 ENE. 2019

D. Ex. N° 10 de 2019

Establece porcentajes de especies como fauna acompañante de pesquerías artesanales.

Porcentaje máximo de desembarque, por viaje de pesca, medido en peso en relación a la captura total del recurso objetivo



ESPECIES COMO FA	RECURSO OBJETIVO	REGION	ARTE O APAREJO	% FA	RESERVA ANUAL FA (TON)
• Congrio dorado	Recursos demersales y Otros	V - X	Todos	10%	10
• Jibia	Todos	XV-XII	Todos	5%	1.576
• Jurel	Otros	XV-X	Todos	5%	150
• Merluza común	Otros	IV-41°28,6 L.S.	Todos	1%	30
• Sardina austral	Anchoveta y sardina comun	X	Cerco	s/p	50

GRUPO FAUNA ACOMPAÑANTE

Especies con cuota global de captura (SECTOR INDUSTRIAL)

RES. EX. N° 3200-13

Establece listado de especies asociadas al arte de pesca, por unidad de pesquería, que podrán capturar los titulares de LTP.

3. Anchoveta y sardina común V-X Regiones, con artes de pesca cerco y arrastre de media agua:

Nombre común	Nombre científico
Agujilla	<i>Scomberesox saurus</i>
Bacaladillo o Mote	<i>Normanichthys crockeri</i>
Bonito	<i>Sarda chiliensis</i>
Caballa	<i>Scomber japonicus</i>
Calamar	<i>Loligo gahi</i>
Cojinoba del norte	<i>Seriotelella violácea</i>
Cojinoba del sur	<i>Seriotelella caerulea</i>
Dorado de altura	<i>Coryphaena hippurus</i>
Jibia	<i>Dosidicus gigas</i>
Machuelo	<i>Ethmidium maculatum</i>
Pampanito	<i>Stromateus stellatus</i>

ESTABLECE LISTADO DE ESPECIES ASOCIADAS AL ARTE DE PESCA Y PROPORCIONES PARA LOS CUOTAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 NOV. 2013

RES. EX. N° 3200

GRUPO FAUNA ACOMPAÑANTE

- **GRUPO 3: Especies NO Definidas para la pesquería**

ESPECIES	NORMATIVA
• Salmon atlántico	• Prohibición de captura especies anádromas y catádromas (art. 70°)
• Salmon coho	• Prohibición de captura especies anádromas y catádromas (art. 70°)
• Bagre de mar	
• Cojinoba azul	
• Jaiba remadora	• Veda D. Ex. N° 09/1990
• Alfonsino	• Veda D. Ex. N° 23/2016

GRUPO “OTRAS ESPECIES OBJETIVO”

- **GRUPO 2: Especies autorizadas para la elaboración de harina**

ARTESANAL-INDUSTRIAL
ESPECIES AUTORIZADOS HARINA



ESPECIES
Anchoa
Sardina española
Sardina común
Jurel
Meluzza de tres aletas
Agujilla
Bacaladillo o mote
Jurel fino
Machuelo o Trite
Samasa o anchoa
Sardina redonda
Vincigerria
Pampanito
Sardina austral

ESTABLECE RECURSOS HIDROBIO-
LÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN
DE LA HARINA

Nº 316

SANTIAGO, **01 OCT. 1985**

ANALISIS DE POSIBLES SOLUCIONES

Fauna acompañante

A1: Establecer % de FA a especies prohibidas con cerco Res 1700- D. 411

- Blanquillo
- Corvina
- Pejegallo
- Pejerrey de mar
- Sierra
- Lenguado de ojo grande

A2: Revisar y modificar si corresponde Decreto FA

- Congrio dorado
- Jibia
- Jurel
- Merluza común
- Sardina austral

A3: Definir destino de especies

- Salmon atlántico
- Salmon coho
- Bagre de mar
- Cojinoba azul
- Alfonsino
- Jaiba remadora

Otros Recursos Objetivos

B1: Incorporar o eliminar especies asociadas a la resolución 3115 y 3200

- Agujilla
- Bonito
- Bacaladillo o mote
- Calamar
- Caballa
- Pampanito
- Cojinoba del norte
- Machuelo o Trite
- Cojinoba del sur
- Dorado de Altura
- Langostino de los canales

B2: Revisar y modificar si corresponde decreto harina 316

- Agujilla
- Bacaladillo o mote
- Machuelo o Trite
- Pampanito

Gracias



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile